



Moción de Orden del Día N° 10614

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Los Congresistas de la República que suscriben, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 68, literal b), y 83 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del Día.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 023-2024-PCM, de fecha 13 de febrero de 2024, se nombra Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, al señor RÓMULO MUCHO MAMANI.

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios públicos están al servicio de la Nación, asimismo, el artículo 128 de la Constitución Política del Perú dispone que los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que el ministro tiene la función de orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, asimismo, asume la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco general de la política de gobierno.

Que, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en virtud del principio de probidad, obliga a todo funcionario público a actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Además, el artículo 7 del mismo cuerpo normativo impone el deber de neutralidad, en virtud del cual el funcionario público "debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones", asimismo, el numeral 1 del artículo 8 prohíbe mantener conflictos de intereses económicos o financieros, entre otros.

Que, el literal b) del numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, impide a los sujetos privados intervenir "como funcionario con capacidad de decisión pública en dichas entidades cuando deba pronunciarse respecto de cualquier asunto que involucre



CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

a la empresa o institución privada con la que mantuvo relación laboral o contractual previa a su vínculo con la entidad pública”

Que, el señor RÓMULO MUCHO MAMANI es socio accionista, representante y gerente general de la empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C., desde el año 2001, conforme se aprecia en la Ficha Única de Proveedor del Estado¹, empresa que, según su portal institucional² realiza servicios de operaciones mineras, obras civiles para minería, perforación y voladura de rocas, precorte de minería a cielo abierto, construcción de presa de relaves, movimiento de tierras, cierre de minas, entre otros.

Que, en menoscabo del principio de idoneidad que supone la alta función pública, el señor RÓMULO MUCHO MAMANI registra numerosos procesos penales en diversos distritos fiscales y judiciales de país, en condición de IMPUTADO, por hechos vinculados a presuntas conductas ilícitas durante su trayectoria como empresario minero, tales como los delitos de atentado contra monumentos arqueológicos, omisión ilegal de acto a su cargo, violencia y resistencia a la autoridad (a mano armada), usurpación, allanamiento legal, violación de domicilio, y homicidio por inobservancia a la reglas de la profesión, ocupación o industria, entre otros; lo cual enerva negativamente su idoneidad para el ejercicio del cargo que ostenta.

Que, los procesos penales señalados corresponden a los siguientes casos fiscales: Caso N° 2106065000-2015-816-0 (FPM-PALPA del Distrito Fiscal de Ica), Caso N° 2306014504-2021-134-1 (1° FSP del Distrito Fiscal de La Libertad), Caso N° 2306014504-2021-134-2 (4° FSP del Distrito Fiscal de La Libertad), Caso N° 3706010603-2007-311-0 (FPPC del Distrito Fiscal de Moquegua), Caso N° 3805016002-2023-97-0 (2° FSP del Distrito Fiscal de Pasco).

Que, conforme es de conocimiento público, el semanario *Hildebrandt en sus trece*³ ha corroborado que la empresa del señor RÓMULO MUCHO MAMANI, denominada PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C., tiene relaciones contractuales con la empresa Southern Peru Copper Corporation, titular del proyecto minero inactivo “Tía María”, ubicado en la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de los proyectos Toquepala, Cuajone, los Chanchas, Micchiquillay, entre otros. Asimismo, tiene contratos con las empresas mineras Minas Buenaventura, Pan American Silver, Nexa Resources, Minsur y Ares⁴. Según los informes del OEFA, estas empresas engloban 801 infracciones ambientales por un monto de 78 millones 501 mil 038 soles⁵.

¹ Ver: OSCE. Ficha Única del Proveedor: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20503180449> (consulta realizada el 29 de febrero de 2024).

² Ver: Pevoex Contratistas S.A.C.: <https://pevoex.com.pe/>

³ Ver: Hildebrandt en sus trece, edición 674.

⁴ Ver: Southern Copper Corporation: <https://southerncoppercorp.com/produccion/>

⁵ Ver: El Búho: <https://elbuho.pe/2024/02/tia-maria-ministro-romulo-mucho-y-su-conflicto-de-intereses-con-southern/>



CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, según dicha información, desde el 2018 la empresa del señor RÓMULO MUCHO MAMANI, PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C., ha contratado servicios de perforación con taladros a tajo abierto para la mina Cuajone de Southern Peru Copper Corporation. Asimismo, en el año 2019 presentó una propuesta de consultoría para la contratación de sus servicios por parte de Southern Peru Copper Corporation, con el objetivo de promover el proyecto "Tía María", expresando su interés de ampliar sus relaciones contractuales con la empresa Southern Peru Copper Corporation.

Que, conforme se desprende del Informe N° 485-2023-MINEM-DGM/DTM, remitido al Despacho del Congresista Jaime Quito Sarmiento, mediante Oficio N° 940-2023-MINEM/SG, de fecha 11 de setiembre de 2023; la empresa Southern Peru Copper Corporation "no cuenta con las autorizaciones de exploración y/o explotación para el proyecto minero Tía María, asimismo, no se encuentra tramitando autorizaciones de exploración y/o explotación para el proyecto Tía María" (párrafo 4.11), "contando con el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación y Beneficio Minero Tía María, aprobado mediante Resolución 392-2014-MEM/DGAAM del 1 de agosto de 2014 – NO VIGENTE" (párrafo 4.10).

5. CONCLUSIONES

- 5.1. La DGM es el órgano encargado de autorizar las actividades de exploración y explotación; otorgar concesiones de beneficio, transporte minero y labor general; de acuerdo a las funciones asignadas en las normas vigentes y en estricta observancia del principio de legalidad.
- 5.2. De la búsqueda realizada en los módulos "Clientes", "Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL)", "Concesión y Autorización De Beneficio", "Autorización de Inicio de Actividades de Exploración" y "Autorización de Inicio de Actividades de Explotación" del INTRANET de la DGM, se advierte:
 - (i) La empresa minera SOUTHERN es el único titular del proyecto minero "Tía María".
 - (ii) Cuenta con la aprobación del expediente del proyecto de concesión de beneficio denominada "Tía María" con código P000001414 – etapa B- vigente a la fecha de emisión del presente informe.
 - (iii) No cuenta con autorizaciones de exploración y/o explotación minera a la fecha de emisión del presente informe.
 - (iv) La empresa minera SOUTHERN, no se encuentra tramitando autorizaciones de exploración y/o explotación minera al momento de la emisión del presente informe.
- 5.3. El proceso de emisión de autorizaciones de exploración y explotación minera realizadas por la DGM se efectúa en estricto cumplimiento de sus competencias, funciones y normas vigentes.

6. RECOMENDACIÓN

- 6.1 Remitir el presente informe a la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del MINEM, para que consolide la información que será remitida al Congresista.

Es todo cuanto se informa a usted.

Conclusiones del Informe N° 485-2023-MINEM-DGM/DTM



CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, la actual inactividad o paralización del proyecto Tía María se debe a su comprobada inviabilidad social y ambiental. Es de conocimiento público que, como resultado de la consulta ciudadana realizada el 17 de setiembre de 2009, el 97% de la población participante de la provincia de Islay expresó su rechazo al proyecto Tía María, reafirmando la prioridad que debe tener el desarrollo agrario, pues se trata de una fuente alimentaria para Arequipa y todo el país.

Que, asimismo, las 138 observaciones formuladas al proyecto Tía María por The United Nations Office for Project Services (UNOPS) el año 2011 no fueron subsanadas. Además, los diversos intentos de imposición del proyecto Tía María por parte de los gobiernos de turno han dejado un lamentable saldo represivo de diez fallecidos, centenares de heridos y numerosos ciudadanos y ciudadanas con procesos penales o encarcelamientos injustos, en el contexto de legítimas movilizaciones ciudadanas.

Que, el 26 de setiembre de 2023, el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, en el marco de la Convención Minera Perumin 36, señaló que "Tía María no está en la agenda del Gobierno, tienen que solucionarse, por consenso, los problemas que ha tenido esta inversión"⁶.

Que, asimismo, el 14 de marzo de 2021, la señora Dina Ercila Boluarte Zegarra, entonces candidata a la Vicepresidencia de la República suscribió el documento público denominado "Compromiso con el Valle de Tambo", en el cual se compromete con la población a ejecutar el "retiro inmediato de la empresa minera Southern Perú de la provincia de Islay, cancelación definitiva del proyecto minero Tía María y la Tapada".

Que, a pesar de los antecedentes expuestos sobre la inviabilidad del proyecto minero Tía María, así como la evidente trayectoria del señor RÓMULO MUCHO MAMANI como socio accionista, representante y gerente general PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C., empresa contratista de Southern Peru Copper Corporation; en el ejercicio de su función pública como ministro de Energía y Minas, pretende favorecer a Southern Peru Copper Corporation, promoviendo activamente el reinicio del proyecto minero Tía María, tal como lo anunció desde el 14 de febrero de 2024 en medios de comunicación⁷, lo cual podría repercutir en nuevos y graves conflictos sociales con lamentables consecuencias para el país.

⁶ Ver: El Comercio "Alberto Otárola afirma que Tía María "no está en la agenda del Gobierno": <https://elcomercio.pe/economia/peru/alberto-otarola-afirma-que-tia-maria-no-esta-en-la-agenda-del-gobierno-ultimas-noticia/>

⁷ Ver: El Comercio. Rómulo Mucho sobre proyecto minero Tía María: "Debería salir porque es una necesidad para Arequipa y el Perú": <https://elcomercio.pe/economia/peru/romulo-mucho-sobre-tia-maria-deberia-salir-porque-es-una-necesidad-para-arequipa-y-el-peru-minem-gobierno-valle-del-tambo-mineria-ultimas-noticia/>



CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

POR TANTO:

El Congreso de la República acuerda:

INTERPELAR al Ministro de Energía y Minas, señor **RÓMULO MUCHO MAMANI**, para que responda ante el Pleno del Congreso del República el Pliego Interpelatorio sobre los cuestionamientos expuestos, el cual se adjunta a la presente Moción de Orden del Día.

[Handwritten signature]
Rómulo Muchó Mamani
Paul Gutiérrez T.
Roberto Sánchez Pazoreno
A. Paredes

[Handwritten signature]
BERNARDO JAIME QUITO SARBIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
Wilson Soto Palacios

[Handwritten signature]
ALEX FLORES R.

[Handwritten signature]
Pasión Sáncita A

[Handwritten signature]
E. RETAMUNDO

[Handwritten signature]
E. LIMACHI QUIJOTE
VICENTE COTIPACAMA

[Handwritten signature]
Elías Vargas

[Handwritten signature]
Isabel Cortez Aguirre

[Handwritten signature]
Tello Montoya

[Handwritten signature]
German Escobar

[Handwritten signature]
SILVANO ROBLES

[Handwritten signature]
Balduino Zelaya

[Handwritten signature]
C. ZEPEDA

[Handwritten signature]
Benigno Rojas

[Handwritten signature]
Ale. A. Paredes Yonador

[Handwritten signature]
SWE PAREDES P. ANE



CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

PLIEGO INTERPELATORIO

1. Explique de forma detallada: ¿cuál es el porcentaje de acciones que usted tiene, o ha tenido, en la empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C, y qué cargos o funciones ha desempeñado en dicha empresa desde su constitución hasta la fecha de su designación como Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas.
2. Según su Declaración Jurada de Intereses, usted ha sido gerente general de PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C del 5 de octubre de 2001 al 13 de febrero de 2024. Responda: ¿mediante qué instrumento público usted puede acreditar haber cesado todo tipo de relación con la empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C.?
3. En aras de los principios de transparencia e idoneidad, responda usted si el proceso penal correspondiente al Caso N° 2106065000-2015-816-0 de la Fiscalía de Palpa, en el Distrito Fiscal de Ica, en el cual usted ha sido IMPUTADO por el delito de atentado contra monumentos arqueológicos: ¿tiene relación con actividades vinculadas a la empresa PEVOEX o a otras empresas a las cuales usted haya prestado servicios; o con el ejercicio de alguna función pública?
4. En aras de los principios de transparencia e idoneidad, responda usted si los procesos penales correspondientes al Caso N° 2306014504-2021-134-1 (1ra. Fiscalía) y el Caso N° 2306014504-2021-134-2 (4ta Fiscalía) del Distrito Fiscal de La Libertad, en los cuales usted ha sido IMPUTADO por los delitos de omisión ilegal de acto a su cargo, así como por desobediencia y resistencia a una orden oficial: ¿tienen relación con actividades vinculadas a la empresa PEVOEX o a otras empresas a las cuales usted haya prestado servicios; o con el ejercicio de alguna función pública?
5. En aras de los principios de transparencia e idoneidad, responda usted si el proceso penal correspondiente al Caso N° 3706010603-2007-311-0 de la Fiscalía Provincial Penal del Distrito Fiscal de Moquegua, en el cual usted fue IMPUTADO por los delitos de violencia y resistencia a la autoridad a mano armada, usurpación, allanamiento ilegal y violación de domicilio: ¿tiene relación con actividades vinculadas a la empresa PEVOEX o a otras empresas a las cuales usted haya prestado servicios; o con el ejercicio de alguna función pública?
6. En aras de los principios de transparencia e idoneidad, responda usted si el proceso penal correspondiente al Caso N° 3805016002-2023-97-0 (2da Fiscalía) del Distrito Fiscal de Pasco en la cual usted ha sido IMPUTADO por el delito de homicidio culposo por inobservancia a las reglas de la profesión, ocupación o industria: ¿tiene relación con actividades vinculadas a la empresa PEVOEX o a otras empresas a las cuales usted haya prestado servicios; o con el ejercicio de alguna función pública?



CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

7. Responda detalladamente quiénes son los actuales accionistas de PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C., señalando los respectivos porcentajes de acciones y, si dichos accionistas tienen vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad con usted.
8. ¿La empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C. ha tenido relaciones contractuales con la empresa Southern Peru Copper Corporation? De ser así: detalle de forma pormenorizada el tipo de servicios brindados, así como las fechas de inicio y fin de dichos contratos, y si algunos de éstos continúan vigentes a la fecha.
9. ¿Mientras usted ha sido gerente general y/o accionista de PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C., esta empresa ha tenido contratos de servicios u otro tipo de vinculación legal, económica o financiera con empresas mineras o petroleras que operan en el país?. De ser así, detalle cuáles son estas empresas, así como las fechas de inicio y fin de los respectivos contratos.
10. ¿Tiene usted conocimiento de que el literal b) del numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley N° 31564, *Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público*, le impide intervenir como funcionario con capacidad de decisión respecto de cualquier asunto que involucre a la empresas o institución privada con las que mantuvo relación contractual o laboral previa a su designación como Ministerio de Energía y Minas?
11. ¿Por qué usted viene promoviendo oficiosamente el proyecto Tía María de la empresa Southern Peru Copper Corporation, sin petición de parte; si usted se encuentra en una posición de conflicto de intereses, debido a que PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C. ha tenido -y/o tiene- vínculos contractuales con la empresa Southern Peru Copper Corporation?
12. Si su superior jerárquico, el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, anunció el pasado 26 de setiembre de 2023, que el proyecto "Tía María" no es parte de la agenda de la política de Gobierno; y, teniendo en cuenta que la señora Dina Boluarte Zegarra ha suscrito el documento público "Compromiso con el Valle de Tambo", el 14 de marzo de 2021, cuando era candidata a la Vicepresidencia de la República, comprometiéndose al "retiro inmediato de la empresa minera Southern Perú de la provincia de Islay" y a la "cancelación definitiva del proyecto minero Tía María". Entonces, explique ¿por qué usted decide impulsar la reactivación de este proyecto inviable? ¿Acaso la reactivación del proyecto Tía María ahora sí forma parte de la política de Gobierno? ¿Ha recibido instrucciones superiores al respecto?
13. ¿Pretende usted desconocer la voluntad ciudadana expresada en la consulta popular realizada el 17 de setiembre de 2009, en la cual el 97% de la población participante de la provincia de Islay rechazó el proyecto Tía María debido a su potencial afectación a la agricultura y el medio ambiente en el Valle de Tambo? ¿Acaso la empresa Southern Perú



CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

o el Ministerio de Energía y Minas, han aplicado un instrumento de participación ciudadana que exprese indubitablemente que la población está a favor del proyecto Tía María?

14. Teniendo en cuenta que el Informe N° 485-2023-MINEM-DGM/DTM señala que la empresa Southern Peru Copper Corporation no cuenta con autorizaciones de exploración y/o explotación para el proyecto Tía María, asimismo, que la empresa no se encuentra tramitando autorizaciones de exploración y/o explotación para el proyecto Tía María: ¿por qué usted promueve un proyecto minero cuyo titular no tiene permisos en trámite? ¿o, acaso, existe algún interés de la empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C. para la contratación de servicios en el proyecto Tía María?

15. En el caso de que se materialice su voluntad de reactivar el proyecto minero Tía María, usted, como ministro del Sector: ¿piensa requerir al Gobierno la declaratoria de estado de emergencia o la represión policial de las movilizaciones ciudadanas que se desplieguen en rechazo a esta decisión?

16. ¿Ha considerado usted rectificar su posición como ministro de Energía y Minas sobre la reactivación del proyecto Tía María, a fin de evitar el azuzamiento de nuevos conflictos en el Valle de Tambo por parte del Gobierno?

17. La empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C., también mantiene relaciones contractuales desde el 2018, con la compañía minera Buenaventura, una de las titulares del proyecto minero Conga, en el departamento de Cajamarca. En consecuencia: ¿usted también piensa promover la reactivación del proyecto Conga, a pesar de su inviabilidad social y ambiental?